



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0014-2024-PD-OSITRAN

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

La carta CAR-10836-24-CSIL2-SCML-0 del Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 00110-2024-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 00380-2024-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00091-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00137-2024-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada ley, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el 28 de abril del 2014, el contrato de concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora del Ositrán se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas, por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, el 20 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (CSIL2), conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A., China Railway First Survey & Design Institute Group CO. LTD., XI'AN Engineering Consultancy & Supervision CO. LTD. FSDI, Dohwa Engineering CO. LTD, y



Busan Transportation Corporation, para que se haga cargo de los servicios de supervisión integral de la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Que, con Carta CAR-10836-24-CSIL2-SCML-0 de 28 de febrero de 2024, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 comunicó a Ositrán, como parte de sus obligaciones contractuales, la designación del participante por parte de Ositrán que acompañará al representante del Consorcio Supervisor a las pruebas FAT del SCADA PS correspondientes a la Etapa 1B de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, a realizarse en las instalaciones de la empresa SIEMENS en Milán, Italia del 18 al 24 de marzo del 2024, fechas que incluyen los desplazamientos;

Que, mediante Ley N° 27619 se aprobó la ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la cual indica en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N°047-2002-PCM se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el diario oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través del Informe N°00110-2024-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los términos de referencia que forman parte del contrato de supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el contrato de concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de Ositrán en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 00380-2024-GSF-OSITRAN, designó al ingeniero Elías Quispe de la Cruz, supervisor electromecánico de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para asistir a las pruebas FAT del SCADA PS - Etapa 1B;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N°00091-2024-GAJ-OSITRAN, señaló que se considera jurídicamente viable la autorización de viaje del ingeniero Elías Quispe de la Cruz, indicando que la autorización corresponderá ser otorgada por la Presidencia Ejecutiva en su calidad de titular de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N°00137-2024-GG-OSITRAN del 8 de marzo de 2024, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Elías Quispe de la Cruz, supervisor electromecánico, de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Milán - Italia, entre los días del 18 al 24 de marzo de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional referido en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haberlo concluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmada por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT. 2024031523